



# UNIVERSIDAD MARIANA

NIT. 800.092.198-5

## ACUERDO No. 105 9 de septiembre de 2008

Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 029 del 7 de mayo de 2008, que establece los criterios de admisión para los estudiantes de los programas de Psicología, Trabajo Social y Comunicación Social-Periodismo; el Acuerdo No. 039 del 23 de junio y el Acuerdo No. 052 del 4 de julio de 2008, que establecen los criterios de admisión para los aspirantes al Programa de Derecho de la Facultad de Humanidades y Ciencias sociales.

### EL CONSEJO DE FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD MARIANA

En uso de sus atribuciones estatutarias y

#### CONSIDERANDO

- Que el sistema de Ingreso en la Universidad Mariana, se concibe como un modo de desarrollar los procesos de inscripción, admisión y matrícula, adecuando procedimientos eficaces y eficientes, al servicio educativo ofrecido al aspirante.
- Que la Universidad Mariana posee un sistema de ingreso con políticas, conceptos, organización, procesos y pruebas que adopta y complementa desde la naturaleza de cada programa académico.
- Que el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, reconoce la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia.

#### ACUERDA

##### ARTICULO PRIMERO:

Modificar el Artículo Tercero del Acuerdo No. 029 del 7 de mayo de 2008; el Artículo Primero del Acuerdo No. 39 del 23 de junio de 2008 y el Artículo Primero del Acuerdo No. 052 del 4 de julio de 2008, en el sentido de adoptar para cada programa de la Facultad los criterios de admisión, así:

##### Psicología:

ICFES (20%), Prueba de conocimientos específicos para la carrera (20%), Prueba psicotécnica (30%) y entrevista (30%)

##### Trabajo Social:

ICFES (20%), prueba de conocimientos específicos para la carrera (40%) y entrevista y/o prueba psicotécnica (40%).

##### Comunicación Social-Periodismo:

ICFES (20%), Prueba de conocimientos específicos para la carrera (40%) y entrevista (40%).

##### Derecho:

ICFES (40%), Prueba de conocimientos específicos para la carrera (30%) y prueba psicotécnica (30%).

Las demás disposiciones se mantienen.

##### ARTICULO SEGUNDO:

El porcentaje para la prueba ICFES se obtiene de multiplicar la tasa porcentual por el puntaje obtenido o por el promedio definido por las áreas de conocimiento seleccionadas.

El porcentaje para la prueba psicotécnica o entrevista se obtiene de multiplicar la tasa porcentual por el puntaje obtenido en la prueba.

El porcentaje para la prueba de conocimiento se obtiene de multiplicar la tasa porcentual por el puntaje obtenido en la prueba.

El puntaje final, obtenido para la selección de estudiantes a primer semestre en los programas de la Facultad, resulta de la sumatoria de los porcentajes de cada una de las pruebas.


##### ARTICULO TERCERO:

Enviar copias del presente acuerdo a la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, Vice-Rectoría Académica y Auditoría Interna.

#### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a 9 de septiembre del dos mil ocho (2008).

  
**OSCAR VALVERDE RIASCOS**  
Presidente

  
**ANA PATRICIA ERASO GALLEGO**  
Secretaria